



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.443

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

ING SUMARIO

ING COMERCIALES

ING RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060105521	Octubre 18 de 2017	3	060105858	Octubre 20 de 2017	24
060105650	Octubre 18 de 2017	11	060105875	Octubre 20 de 2017	27
060105712	Octubre 19 de 2017	13	060105901	Octubre 20 de 2017	29
060105715	Octubre 19 de 2017	15	060105902	Octubre 20 de 2017	31
060105803	Octubre 19 de 2017	18	060105907	Octubre 20 de 2017	34
060105816	Octubre 19 de 2017	21	060105911	Octubre 20 de 2017	36



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060105521

Fecha: 18/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal -
CODFIS reglamenta el proceso de cierre de Ingresos y
Gastos de la vigencia 2017 y apertura vigencia 2018 en el
Departamento de Antioquia**

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL - CODFIS

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas"

CONSIDERANDO QUE:

- a. *El artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", establece que el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS es el rector de la Política Fiscal del Departamento de Antioquia y coordinará el Sistema Presupuestal Departamental.*
- b. *Mediante Resolución Nro. 054883 del 11 de julio de 2012, El Consejo de Política Fiscal – CODFIS, reglamenta la constitución de reservas presupuestales que podrían generarse en el Departamento de Antioquia, además de aspectos del cierre presupuestal.*
- c. *Para la apertura de las operaciones financieras y presupuestales para la vigencia 2017 en la Asamblea Departamental, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Fábrica de Licores de Antioquia y nivel central que se realizará el día 2 de enero de 2018 se requiere tener claridad respecto a las fechas y procedimientos dispuestos por la Secretaría de Hacienda para los demás despachos.*
- d. *Todas las dependencias del Departamento planearán con anticipación las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, con el fin de identificar todos aquellos gastos posibles que requieran ejecutarse al final de la vigencia, lo que les permitirá solicitar con la suficiente antelación la expedición de los documentos presupuestales.*



e. Es necesario realizar el proceso de cierre presupuestal y financiero del Departamento de Antioquia correspondiente a la vigencia 2017

RESUELVE:

Artículo 1º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Seccional de Salud y Protección social de Antioquia, la Fábrica de Licores de Antioquia- FLA y la Asamblea Departamental, recibirán solicitudes de disponibilidad presupuestal con cargo a gastos de inversión y funcionamiento, hasta las siguientes fechas y hora:

TRAMITE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	PROCESO DE CONTRATACIÓN	FECHA	HORA
Recepción de solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP. Incluye correcciones y modificaciones	Procesos licitatorios	Octubre 19 de 2017	05:30 p.m.
	Selección abreviada y concurso de méritos	Octubre 19 de 2017	05:30 p.m.
	Contratación directa y Mínima cuantía	Noviembre 30 de 2017	05:30 p.m.

Las anteriores fechas se tendrán en cuenta siempre y cuando el proceso de contratación permita que la ejecución (entrega del bien y/o servicio) se lleve a cabo durante la vigencia 2017.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para los cuales no aplican las fechas anteriormente citadas. (Ley 819 de 2003, artículo 8).

Es de anotar que este gasto se atenderá con recursos de la vigencia fiscal 2018 sin que aumente el techo presupuestal que le sea asignado en el proceso de asignación del gasto para la citada vigencia.

Artículo 2º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la Fábrica de Licores de Antioquia- FLA y la Asamblea Departamental, recibirán todas las solicitudes de Registro Presupuestal (RPC) de las modalidades de contratación de procesos licitatorios, selección abreviada y concurso de méritos, para su liberación y aprobación, hasta el día 11 de diciembre de 2017 a las 5:30 pm. Para la contratación directa y mínima cuantía se recibirán hasta el 4 de diciembre de 2017.

Hasta estas fechas y horas se podrán hacer también correcciones y modificaciones de los documentos presupuestales, en caso de no liberarse se cancelarán los documentos en trámite.



Lo anterior, siempre y cuando el bien y/o servicio se reciba a diciembre 31 de 2017.

Artículo 3°. Los Ordenadores del gasto, interventores y/o supervisores internos deberán cancelar a más tardar el 28 de noviembre de 2017, los saldos de CDP que a esa fecha no hayan sido comprometidos para el caso de las modalidades de contratación de procesos licitatorios, selección abreviada y concurso de méritos. Para la contratación directa y mínima cuantía hasta el 5 de diciembre de 2017.

Si a estas fechas no se ha realizado dicha solicitud, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Seccional de Salud y Protección social de Antioquia, la Fábrica de Licores de Antioquia- FLA y la Asamblea Departamental a partir del 29 de noviembre y 6 de diciembre de 2017 respectivamente cancelarán o anularán los saldos de disponibilidad que no se comprometieron.

Artículo 4°. Los plazos establecidos en los artículos 1° y 2°, no se aplicarán a la expedición de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes a los rubros de:

- a) *Nómina, cesantías, seguridad social y otras transferencias inherentes a la nómina,*
- b) *Fondo de la vivienda.*
- c) *Pago de servicios públicos.*
- d) *Sentencias y tutelas.*
- e) *Servicio de la deuda.*
- f) *Destinación al cumplimiento de las contrataciones originadas en situaciones de urgencia manifiesta.*
- g) *Transferencias corrientes y de capital apropiadas para los establecimientos públicos.*
- h) *Gastos que legalicen ingresos.*
- i) *Financiación de actividades navideñas y de fin de año.*
- j) *Prestaciones de servicio de Salud - Aseguramiento.*
- k) *Tutelas de salud.*
- l) *Gastos ejecutados por la Secretaría de Salud con las transferencias de estampilla Pro hospital.*
- m) *Gastos ejecutados por la Secretaría de Salud con las transferencias de la Nación.*



- n) Gastos ejecutados por la Secretaría de Salud para el laboratorio Departamental.
- o) Pago de contribuciones e impuestos.
- p) Imprevistos e inaplazables en el proceso productivo de la FLA.
- q) Aquellos CDP y RPC de los traslados que la Secretaría de Hacienda y Salud y Protección Social realice con los saldos de disponibilidad no comprometidos después de las fechas de vencimiento definidas en esta resolución.

El plazo máximo y hora para los trámites presupuestales de que trata el Artículo 4º de la presente Resolución será hasta el 22 de diciembre de 2017 hasta las 5:30 pm.

Artículo 5. Recepción de facturas y cuenta de cobro: las facturas y cuentas de cobro solo se recibirán en las taquillas de recepción de la Secretaría de Hacienda, Secretaría Seccional de Salud y Protección social, Fábrica de Licores de Antioquia-FLA y Asamblea Departamental, para su causación contable hasta el 15 de diciembre de 2017 a las 5:30 pm. Es de estricto cumplimiento el reconocimiento contable de todas las obligaciones adquiridas y respaldadas en los compromisos suscritos en la presente vigencia.

Las facturas y cuentas de cobro de las excepciones del Artículo 4º de la presente Resolución solo se recibirán en las taquillas de recepción de la Secretaría de Hacienda, Secretaría Seccional de Salud y Protección social, Fabrica de Licores de Antioquia- FLA y Asamblea Departamental, para su causación contable hasta el 22 de diciembre de 2017 a las 2:00 pm.

Parágrafo: Los interventores o supervisores internos y los enlaces de presupuesto de cada dependencia remitirán oportunamente los documentos de su competencia para garantizar la causación y el pago oportuno a contratistas y proveedores. Quien incumpla esta disposición se someterá a lo preceptuado en la Ley 734 del 2002 sobre régimen disciplinario.

Artículo 6º. Responsables de informar a Proveedores y Contratistas: los ordenadores del gasto, interventores o supervisores internos de los convenios o contratos serán responsables de informar a los proveedores y contratistas el contenido de esta Resolución.

Artículo 7º. Sin excepción no se recibirán facturas presentadas extemporáneamente.

Artículo 8º. Cajas menores: las cajas menores deberán quedar legalizados el 11 de diciembre de 2017. La legalización es por el valor total de la caja. En caso de no haber sido gastada la totalidad del mismo, el dinero sobrante deberá ser reintegrado a Tesorería. En este último caso, el recibo de caja hará parte de los documentos que soportan la legalización de la caja menor.



Artículo 9º. Cumplidos viáticos: deben ser entregados para su legalización a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional antes del 4 de diciembre 2017

Para la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia y la Fábrica de Licores de Antioquia, en las áreas de nómina correspondiente igualmente antes del 4 de diciembre 2017.

Después de esta fecha, el valor no legalizado será descontado del último pago de nómina que se haga en el mes de diciembre de 2017 a nombre del responsable.

Artículo 10º. Los avances reglamentados en el Decreto 1183 de 2014 deberán estar legalizados a más tardar el 12 de diciembre de 2017.

Parágrafo: De la anterior medida se exceptúan los avances en los que tengan que incurrir las Secretarías de manera urgente y que no pudieron ser previstos para gastos de peaje y/o combustible, de los cuales se recibirán los respectivos soportes de legalización hasta el 26 de Diciembre de 2017, previa autorización por parte del ordenador del gasto y la Secretaria de Hacienda.

*Artículo 11º. El Supervisor / Interventor deberá enviar a la Dirección de Contabilidad a más tardar el 11 de diciembre de 2017 el seguimiento financiero de **los contratos de mandato, convenios interadministrativos, de administración de recursos y convenios de administración y pago con el IDEA, los cuales deben quedar debidamente legalizados en su totalidad al cierre de la vigencia 2017, los que presenten vigencias futuras** deben ser legalizada la ejecución que se haya realizado hasta el 31 de diciembre del 2017. (Ver circular 432 del 14 noviembre del 2013 y la circular 476 del 06 de diciembre de 2013).*

Artículo 12º. La Dirección de Tesorería del Departamento y las áreas de Tesorería de la Fábrica de Licores de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y la Asamblea Departamental efectuarán pagos a proveedores y contratistas hasta el 22 de Diciembre de 2017, con el fin de garantizar los pagos a través de la gerencia electrónica en la vigencia actual.

La Dirección de Tesorería del Departamento y las áreas de Tesorería de la Fábrica de Licores de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y la Asamblea Departamental brindarán atención al público hasta el 29 de diciembre del 2017 a las 5:00 pm.

Artículo 13º. Novedades de nóminas: las Novedades a las nóminas se recibirán hasta el día 19 de diciembre de 2017 en los lugares de recepción correspondiente del nivel central, Fábrica de Licores de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y la Asamblea Departamental

La generación de pre nómina y nómina de la quincena 24 se deberá entregar a más tardar el día 19 de diciembre de 2017.



Artículo 14°. Elaboración del PAC: el Consejo Departamental de Política Fiscal, CODFIS, el 5 de diciembre de 2017 dará los lineamientos para definir los límites de PAC de la vigencia 2018. De esta forma:

- a) La Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos de Planeación Departamental elaborará la programación del PAC de inversión, con el acompañamiento de la Dirección de Tesorería General del Departamento que deberá ser entregado a más tardar el 12 de diciembre de 2017 (En este punto se define la prioridad de los proyectos de inversión en el Plan de Desarrollo).*
- b) La Dirección de Tesorería realizará la distribución del PAC de ingresos, gastos de funcionamiento y del servicio a la deuda pública a más tardar el día 19 de diciembre de 2017.*

Artículo 15°. El Presupuesto y PAC inicial de la vigencia 2018 deberán ser registrados en el sistema SAP por las Direcciones de Presupuesto y Tesorería, a más tardar el día 29 de diciembre de 2017, previo el Decreto de liquidación del Presupuesto y Resolución de PAC Inicial expedida por el CODFIS.

Artículo 16°. Solicitud de Constitución de Reservas Presupuestales y depuración de saldos: es responsabilidad de los Ordenadores del Gasto (Secretarios, Gerentes y Directores de Departamentos Administrativos) coordinar con los enlaces de compras (MM), interventores o supervisores internos y los funcionarios responsables de los proyectos, la solicitud de constitución de reservas y depuración de saldos así:

- a) Los Saldos de los registros presupuestales de compromisos (RPC), de los cuales se haya recibido el bien y/o servicio, se deben presentar las respectivas facturas antes del 12 de diciembre de 2017 según el artículo 5° de esta resolución.*
- b) Establecer previa justificación a más tardar el 15 de diciembre de 2017 ante la Dirección de Presupuesto, los saldos que a 31 de diciembre de 2017 **excepcionalmente** se constituirán como Reservas Presupuestales garantizando que estén incluidas las posiciones de los pedidos que tengan anticipo.*
- c) Aquellos saldos de los Registros Presupuestales de compromiso que ya presentan Acta de Liquidación en los contratos y que no se motiven como Reservas Presupuestales deberán ser canceladas por el correspondiente enlace de cada Secretaría antes del 22 de diciembre de 2017.*
- d) Las solicitudes de anticipo de los convenios y/o contratos deberán pagarse hasta el 12 de diciembre de 2017. Estas no pueden constituirse como cuentas por pagar en Tesorería ya que no tienen afectación presupuestal.*



Artículo 17°. La Dirección de Presupuesto debe coordinar con las diferentes dependencias para que el 22 de diciembre de 2017 ningún documento de workflow, sea CDP o Registro Presupuestal, quede en la bandeja para ser aprobado, se exceptúan los del artículo 4 de esta Resolución, que se tramitan inmediatamente.

Artículo 18°. El cierre de almacenes en los módulos MM (compras) y MM (inventarios) deberán registrar todas las entradas hasta el día 29 de diciembre de 2017 y el inventario físico se debe realizar del 2 al 5 de enero de 2018.

Artículo 19°. El inventario físico de cuentas por pagar realizado por la Dirección de Tesorería General y las áreas de Tesorería de la Fábrica de Licores de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección social de Antioquia y la

Asamblea Departamental, se debe iniciar el 2 de enero de 2018, como soporte para la Resolución de PAC de cuentas por pagar, y confrontarse con la información de Contabilidad y Presupuesto.

Por normatividad legal la Resolución de cuentas por pagar y reservas presupuestal deberá tener fecha límite 19 de enero 2018.

Artículo 20°. El desplazamiento del módulo de compras (MM) se efectuará el 2 de Enero 2018.

Artículo 21°. El módulo de Rentas (PSCD) se cierra el 31 de diciembre de 2017, y se abrirá el 2 de enero de 2018, previa configuración en el sistema SAP de acuerdo con las normas establecidas.

Parágrafo: La Dirección de Rentas emitirá la circular con las tarifas de los intereses que regirán durante el primer trimestre del año 2018, el 2 de Enero de 2018.

Artículo 22°. La conciliación y clarificación de las partidas abiertas de rentas se harán hasta el día 12 de enero de 2018.

Artículo 23°. La liquidación en el sistema SAP de las rentas correspondiente a la vigencia 2017 se realizara a partir del 2 de enero del 2018 y lo correspondiente a la vigencia anterior a partir del 12 de enero del 2018.

Parágrafo 1: El arrastre del módulo de rentas en SAP se realizará entre el 8 y 12 de enero de 2017.

Parágrafo 2: La reclasificación de vigencias se realizará entre el 8 y 12 de enero de 2017.

Parágrafo 3: Las actividades de liquidación y pago para el Impuesto de Vehículos a través de la Web se realizarán a partir del 15 de enero de 2018.



Artículo 24°. Cierre del módulo SAP - FI: la fecha límite para cerrar el módulo FI será el 31 de enero de 2018.

Artículo 25°. Los paz y salvos se empezarán a expedir a partir del 15 de enero de 2018.

Artículo 26°. Rentas diferentes a Impuesto de Registro, Vehículos, Valorización, Degüello de Ganado Mayor, y Arrendamientos, se abrirán para recaudos el 2 de enero de 2018.

Artículo 27°. Será responsabilidad de cada ordenador del gasto el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 28°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Medellín, a

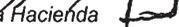

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Revisó: Luz Aydé Correa Aguirre, Directora de Contabilidad 

Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto 

Revisó: Gildardo Restrepo Jaramillo, Director de Tesorería 

Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda 

Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera Hacienda 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060105650

Fecha: 18/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1751 de 2015, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, y contempla que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

2. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1438 de 2011, garantizar la gestión de la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad para la población pobre y vulnerable de su jurisdicción y para ello debe privilegiar la contratación con IPS de la Red Pública del departamento que oferten los servicios requeridos o que realicen los respectivos convenios con operadores externos cumpliendo la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, artículo 20 y Ley 1438 de 2011). La contratación de la prestación de servicios de salud con las Empresas Sociales del Estado es una actividad que se encuentra justificada e incluida en el Plan de Desarrollo Departamental.

3. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, cuyo objeto consiste en "Prestación de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia - ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí".

4. Que **LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI**, es una entidad sin ánimo de lucro, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°78 del 14 de agosto de 1952 emanada del Ministerio de Justicia, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud. Mediante Ordenanza N°44 del 16 de diciembre de 1994, se transformó en Empresa Social

del Estado del orden departamental, modificada por la Ordenanza No. 55 del 20 de diciembre de 1995.

5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.

6. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que el presupuesto para la presente contratación es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$225.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037688 del 24 de agosto de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

8. Que los correspondientes Estudios Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, cuyo objeto consiste en "Prestación de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia - ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa	Revisó: Carlos Alfonso Silva Benj Profesional Universitario	Aprobó: Samir Alfonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060105712

Fecha: 19/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Emisión Bono Tipo A Modalidad 2 con Redención Futura

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003, 510 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que Colfondos S.A Pensiones y Cesantías mediante oficio BON- 05774-09-17, radicado N° 2017010369308 del 04/10/2017, solicita a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el RECONOCIMIENTO DEL BONO PENSIONAL TIPO A, modalidad 2 con redención futura del (de la) señor(a) **ANA CECILIA LAVERDE ZAPATA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **22.028.531**, quien en la actualidad se encuentra afiliado(a) a dicho Fondo de Pensiones y Cesantías.

Que de acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la (del) señor(a) **ANA CECILIA LAVERDE ZAPATA**, se constata y se incluye la siguiente historia laboral:

HISTORIA LABORAL HASTA LA FECHA DE CORTE:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA	INTERR.
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	01/02/1989-30/06/1995	2.341	SSSA	0
TOTAL		2.341		

Que ha sido verificada y confirmada la historia laboral que genera la cuota parte del Bono pensional a reconocer y emitir por parte de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

Total días: 2.341
Total días SSSA: 2.341
Fecha de nacimiento: 09/09/1960
Fecha de corte: 01/07/1995
Salario Base a 30/06/1992: \$154.432
Fecha de redención normal: 09/09/2020
Valor total a Fecha Corte: \$5.563.288
Cupón Bono SSSA: \$5.563.288

Que efectuada la liquidación del Bono pensional conforme a lo establecido en los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, a fecha de corte 01 de Julio de 1995 asciende a la suma total de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.563.288)**, que están a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Nit 890.900.286.

Que los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento establecido en el programa liquidador de Bonos diseñados por la oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que verificada y aceptada la liquidación provisional del bono pensional por parte de la (del) beneficiario(a), es procedente emitirlo.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir el Bono pensional, Tipo A modalidad 2 con redención Futura a fecha 09/09/2020, correspondiente a la señora **ANA CECILIA LAVERDE ZAPATA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **22.028.531** calculado a fecha de corte, cuyo valor a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en calidad de entidad emisora asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.563.288)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar y remitir copia de esta resolución a **Colfondos S.A Pensiones y Cesantías**, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Gloria Inés Jaramillo Isaza Profesional Universitario 11/10/2017	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060105715

Fecha: 19/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA, EMITE Y PAGA CUPON BONO
PENSIONAL TIPO A, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

1. Que COLFONDOS S.A Pensiones y Cesantías con Nit 800.227.940-6, solicita a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia liquidación y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del (de la) afiliado(a) **GUILLERMO LEON GONZALEZ SEPULVEDA**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía número **8.186.724**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.

2. Que la Secretaria Seccional de Salud en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por el Ministerio de Hacienda, y en la página interactiva produciéndose la **ACEPTACIÓN** de este cupón de Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Art. 14 del Decreto 1474 de 1997, Artículo 27 del Decreto 1513 de 1998 y Decreto 3798 de 2003.

3. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:

a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.

b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.

c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.

4. Que la historia laboral del señor **GUILLERMO LEON GONZALEZ SEPULVEDA**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	27/09/1975-21/10/1980	1.852	SSSA
Total Días Laborados:		1.852	

5. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 Nit 900.620.870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

Cedula de Ciudadanía	8.186.724
A F P	COLFONDOS S.A
Fecha nacimiento	05/07/1955
Fecha corte	01/08/1997
Redención por	Vejez
Fecha de Redención Normal	05/07/2017
Tiempo efectivo para bono	1.852
Salario Base Bono	8.430
Fecha Base	21/10/1980
Valor del Bono Pensional Tipo A al 01/08/1997:	\$5.752.375
Valor total a fecha de redención 05/07/2017:	\$33.486.000
Valor Total del Bono Pensional Tipo A al 27/10/2017:	\$33.627.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA CORTE 01/08/1997	FECHA REDENCION NORMAL 05/07/2017
TASA INTERES 3%	VALOR A ACTUALIZAR \$5.752.375
FECHA IPC UTILIZADO	Septiembre 2017: (0.04)
VALOR	\$33.486.000

ACTUALIZACIÓN

FECHA REDENCION NORMAL 05/07/2017	FECHA DE PAGO 27/10/2017.
TASA INTERES 3%	VALOR A ACTUALIZAR \$33.486.000
FECHA IPC UTILIZADO	Septiembre 2017: (0.04)
VALOR A PAGAR	\$33.627.000

La liquidación del cupón de bono (del) de la señor(a) **GUILLERMO LEON GONZALEZ SEPULVEDA**, calculado al 27 de octubre de 2017 y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 3798 de 2003, arroja un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M.L. (\$33.627.000)**, suma que será cancelada por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar el 27 de Octubre de 2017, a Colfondos S.A Pensiones y Cesantías con Nit 800.227.940-6, el cupón de bono pensional tipo A, al (la) señor(a) **GUILLERMO LEON GONZALEZ SEPULVEDA** quien se identifica con cédula número **8.186.724** por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M.L. (\$33.627.000)**, y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

ARTICULO SEGUNDO: Pagar a Colfondos S.A Pensiones y Cesantías con Nit 800.227.940-6 a la cuenta corriente N° 0060836078 del Banco Citibank, el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M.L. (\$33.627.000)**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al CONSORCIO SSSA 2013, para que realice dicho desembolso conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Gloria Inés Jaramillo Isaza Profesional Universitario 17/10/2017 <i>gm</i>	Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario <i>M. Victoria S.</i>	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos <i>DEH</i>
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCION N°

Radicado: S 2017060105803

Fecha: 19/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRAR CAJAS DE CARTÓN, PARTICIONES Y FONDOS PARA EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE LA FLA, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 7496

EL GERENTE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7° y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme a una de las necesidades presentas en la FLA, el Gerente designó mediante Resolución número S 2017060096586 del 16/08/2017, el comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de contratación N° 7496.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 7496 elaborados por el comité asesor y evaluador designado, se justificó la necesidad para adelantar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica cuyo objeto es "SUMINISTRAR CAJAS DE CARTÓN, PARTICIONES Y FONDOS PARA EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE LA FLA".
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, la modalidad de selección de contratista a utilizar es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que esta modalidad de selección objetiva por las características del bien a contratar, se encuentra definida en el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y es procedente cuando se van a adquirir bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
6. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en Acta No. 39 del 30/08/2017, informada en Consejo de Gobierno en Acta No. 037 del 11/09/2017, y recomendada

en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia mediante Acta No. 079 del 15/09/2017

7. Que por medio de la Resolución S 2017060102879 del 27/09/2017, el Gerente de la FLA dio apertura al proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 7496, cuyo objeto es "SUMINISTRAR CAJAS DE CARTÓN, PARTICIONES Y FONDOS PARA EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE LA FLA".
8. Que para atender esta necesidad, se estableció un presupuesto oficial de TRES MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L (\$3.207.870.000) incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.
9. Que para atender esta necesidad, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3800002105 del 17/08/2017 por un valor de \$ 3.207.870.000; que corresponde al Rubro Presupuestal No. 1.9.2.1/1133/0-1010/ FONDOS COMUNES I.C.L.D. Consumo de insumos directos, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.
10. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, programada para el día 06 de octubre de 2017 a las 03:00 p.m., se presentó una (1) propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

Proponente	Fecha y hora de entrega de la propuesta
EMPACOR S.A.	06/10/2017 a las 12:31 p. m.

11. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes del proponente en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, tal y como se observa en el informe de evaluación publicado el día 09 de octubre de 2017, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co. En dicho informe quedó habilitado el único oferente que presentó propuesta.
12. Vencido el plazo concedido por la entidad para el traslado para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y subsanar requisitos, y considerando que la única propuesta presentada cumplía con todos los requisitos habilitantes exigidos, el día 13 de octubre del año en curso se publicó una adenda, teniendo en cuenta que según el cronograma fijado se establecieron unas etapas para llevar a cabo la subasta del proceso de selección; sin embargo, como solo se presentó una propuesta, no fue necesario contemplar las etapas relacionadas con el certamen de subasta, razón por la cual la Entidad estimó procedente la eliminación de las mismas, con la finalidad de proceder con mayor celeridad a la Adjudicación del proceso de selección –considerando el principio de economía–.
13. En virtud de lo anterior, el día 17 de octubre de 2017 se realizó en audiencia la apertura del sobre del formulario económico de las propuesta habilitada –de lo cual se publicó la respectiva acta en el SECOP–, encontrando que los valores ofertados por la firma EMPACOR S.A., se ajustan al presupuesto oficial del proceso de selección, conforme a lo siguiente:

Presupuesto oficial (Lote A + Lote RON): \$ 3.207.870.000 incluido IVA		
PROPONENTE	Valor Propuesta inicial Antes de IVA (Lote A)	Valor Propuesta inicial Antes de IVA (Lote RON)
EMPACOR S.A.	\$ 1.718.930.629	\$ 975.491.457

14. Que no obstante lo de antes, el mismo 17 de octubre de la presente anualidad a las 05:56 p.m., la firma EMPACOR S.A. presentó una nueva propuesta económica –de manera libre y voluntaria– rebajando los precios ofertados inicialmente, razón por la cual los valores finales de su propuesta fueron los siguientes:

Presupuesto oficial (Lote A + Lote RON): \$ 3.207.870.000 incluido IVA		
PROPONENTE	Valor Propuesta final (Lote A)	Valor Propuesta final (Lote RON)
EMPACOR S.A.	\$ 1.667.521.764 antes de IVA	\$ 946.405.125 antes de IVA
	\$ 1.984.350.899,16 incluido IVA	\$ 1.126.223.288,75 incluido IVA

15. Debido a que solo se presentó un oferente, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia no adelantó el certamen de subasta inversa electrónica –y de conformidad con lo señalado en el numeral 5.11.2 del pliego de condiciones y en los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015–, es menester realizar la adjudicación al único proponente habilitado, de conformidad con la última propuesta económica presentada –por ser más beneficiosa para la entidad–.
16. En este sentido, el Comité Asesor y Evaluador recomendó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adjudicar la Subasta Inversa Electrónica N° 7496, al oferente EMPACOR S.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Subasta Inversa Electrónica N° 7496, cuyo objeto es " SUMINISTRAR CAJAS DE CARTÓN, PARTICIONES Y FONDOS PARA EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE LA FLA" al proponente EMPACOR S.A.; con un plazo de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar –en todo caso– el 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato tendrá un valor de \$ 2.046.344.742 para el Lote A y de \$ 1.161.525.258 para el Lote RON, para un total de TRES MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L (\$3.207.870.000) incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, no obstante que la firma EMPACOR S.A. haya presentado su propuesta por un valor de \$ 1.984.350.899,16 incluido IVA para el Lote A y de \$ 1.126.223.288,75 incluido IVA para el Lote RON, para un total TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$ 3.110.574.187,91), ya que es necesario tener unos recursos disponibles por si se llegan a requerir mayores cantidades de los elementos a suministrar. En todo caso, se pagará el valor del contrato de conformidad con las cantidades efectivamente suministradas y los precios unitarios detallados en la propuesta de la sociedad EMPACOR S.A.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüi,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN CORREA CALDERÓN
 Gerente

Proyectó: Santiago Arango Ríos 
 Revisó y Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060105816

Fecha: 19/10/2017

Tipo:
 RESOLUCIÓN
 Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NÚMERO 7495 - 2017**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2017060102832 del 27/09/2017, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 7495 de 2017, que tiene por objeto “Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de estrategias orientadas al mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres.”
2. Que en Desarrollo del proceso contractual, el día 27 de septiembre de 2017 se publicaron en el portal único de contratación, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso, el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 06 de octubre de 2017 a las 10:00 a.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de Ciento dieciocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil treinta y un pesos (\$118.854.031), IVA incluido, soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal números 3500037542, por valor de \$118.854.031, del 08 de agosto de 2017.
4. Que por la cuantía del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la convocatoria para limitar a Mipymes, sin que se cumplieran los presupuestos legales para esta limitación.

5. Que el pliego definitivo de condiciones se publicó el día 27 de septiembre de 2017, en la página web www.contratos.gov.co.
6. Que el día 29 de septiembre de 2017 se cerró el periodo de manifestación de interés de proponentes, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2° del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de siete entidades.
7. Que el día 06 de octubre de 2017 a las 10 a.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección, se recibieron tres ofertas de los proponentes: QUINTA GENERACIÓN S.A.S., SEVICIOS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA S.A.S. y CORPORACIÓN LAS TABLAS
8. Que en consecuencia, y con base en lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección contenido en el acto administrativo que ordenó su apertura, y luego de haber otorgado la posibilidad de subsanar y aclarar los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, se procedió por parte del Comité Asesor y Evaluador designado para el efecto a realizar la evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas.
9. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, el día 06 de octubre de 2017, para que los interesados presentaran observaciones al mismo hasta el 11 de octubre de 2017
10. Que estando dentro del plazo establecido, no se presentaron observaciones a la evaluación.
11. Que de acuerdo con el informe del Comité Asesor y Evaluador, la propuesta presentada por la SERVICIOS INTEGRADOS DE CONSULTORIA SAS, es favorable para la entidad, toda vez que el puntaje obtenido es de 100 puntos, frente a las propuestas: QUINTA GENERACIÓN SAS con 90 puntos y CORPORACIÓN LAS TABLAS con 96 puntos.
12. Que en reunión del Comité Interno de contratación celebrada el día 19 de octubre, se recomendó la adjudicación del contrato a SERVICIOS INTEGRADOS DE CONSULTORIA SAS, propuesta que fue aprobada mediante acta No. 33 de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a SERVICIOS INTEGRADOS DE CONSULTORIA SAS, con NIT. 900842339-9, la selección abreviada de menor cuantía No.7495, cuyo objeto consiste en "Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de estrategias orientadas al mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres.", por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. \$84.386.827 incluido IVA, con un plazo de ejecución de tres meses contados a partir de

la fecha de la suscripción del acta de inicio sin que supere el día 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a SERVICIOS INTEGRADOS DE CONSULTORIA SAS, en la forma indicada en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

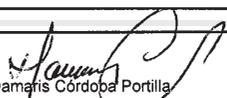
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
	
Nombre: Damaris Córdoba Portilla Cargo: Profesional Universitaria	Nombre: Samir Alonso Murillo Palacios Cargo: Director Asuntos Legales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060105858

Fecha: 20/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL GERENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANÁ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal g, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8, y el Decreto departamental 2016070006220 del 5 de diciembre 2016.

CONSIDERANDO

1) Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y el artículo 209 constitucional, enmarcándose en los principios de la función administrativa y los principios de transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio contractual aplicables a la contratación administrativa es pertinente y necesario la celebración del convenio interadministrativo, para el cual prevé como modalidad de contratación el convenio interadministrativo

2) Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales." y "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

3) Que por medio del artículo 95 de la Ley 489 de 1995, por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, estableció "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

4) Que por medio de la Ordenanza 34 del 2016, se “establece la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional integral”, la cual tiene como componente estratégico Consumo y aprovechamiento biológico. Cuyas estrategias principales son: Complementación alimentaria y nutricional a la población en situación de vulnerabilidad, atención integral a la familia gestante, recuperación Nutricional de la primera infancia, principalmente de comunidades rurales dispersas, atención y prevención de la malnutrición, promoción del acceso a los servicios de salud adopción de estilos de vida saludables, atención de la Seguridad Alimentaria Nutricional en situación de emergencias y desastres, fomento de la alimentación saludable en los diferentes grupos poblacionales

5) Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 16432 del 02 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 , el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículo 16,17,18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

6) El Plan de Desarrollo 2016-2019 “Antioquia Piensa en Grande” contempla la línea estratégica 3 – Equidad y movilidad social en su componente de “salud”, Programa 4: Seguridad Alimentaria y Nutricional en la infancia; con este programa se pretende garantizar el derecho a la alimentación de los estudiantes implementado por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del estado consagrados en la Constitución Política de Colombia, tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos.

7) Que para desarrollar el programa descrito se celebrará un Convenio Interadministrativo con cada Municipio para implementar el Programa de Alimentación Escolar en sus territorios, en las condiciones técnicas, administrativas y financieras señaladas en el presente convenio y los lineamientos técnico-administrativos del PAE, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

8) Que el objeto del convenio consiste en: Integrar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del programa de Alimentación Escolar PAE, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de VENECIA.”

9) El valor del presente convenio interadministrativo será hasta por la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$45.772.595)** representados en los aportes económicos de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANA y del MUNICIPIO, así:

ASOCIADO	RUBRO	VALOR	CDP
GOBERNACIÓN	A.14.1.5/1139/0-3191/330104000/0 20158	\$74.109.035	3500037711 28 de agosto de 2017 por valor de \$74.109.035
MUNICIPIO		\$10.377.235	N0001098 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2017

10) El plazo establecido será de 2.5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 07 de diciembre de 2017. Durante este plazo se deberá garantizar la entrega efectiva de **27040** raciones.

11) Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la oficina 603, Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, y en ellos consta las condiciones que se le exigirán al contratista con ocasión de la relación contractual.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

12) Que de acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de 0 interadministrativo con el municipio de VENEZIA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar convenio interadministrativo con el municipio de VENEZIA, el objeto de "Integrar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del programa de alimentación escolar P.A.E a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de VENEZIA." de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. El convenio tendrá un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L** (\$45.772.595), representados en los aportes económicos de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANA** y el **MUNICIPIO**, así:

ASOCIADO	RUBRO	VALOR	CDP
MANA	A.14.1.5/1139/0-3191/330104000/020158	\$74.109.035	3500037711 del 28 de agosto de 2017 por valor de \$74.109.035
MUNICIPIO		\$10.377.235	N0001098 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, que refiere: *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN
Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia MANÁ

Elaboró Diego Fernando Díaz Patiño/ Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060105875

Fecha: 20/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y en el Decreto Departamental 0007 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. “**Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. Que el objeto de contrato a celebrar consiste en: “**Conformar 120 grupos de investigación escolar bajo la metodología del Programa Ondas de Colciencias en el Departamento de Antioquia generando espacios de apropiación social del conocimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación en la educación básica y media**”.
4. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia cuenta con la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) IVA INCLUIDO. recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo del siguiente rubro: A.13.11/1135/0-1011/310201000/220042, CDP número: 3500037973 del 05 de octubre de 2017.
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por “contratación directa”, a través de la causal **Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.** como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del decreto 1082 de 2015
6. Que mediante Decreto número 0007 de 2012 se delegó en la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es Dos (2) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2017

8. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato con el Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA.

En mérito expuesto,

RESUELVE

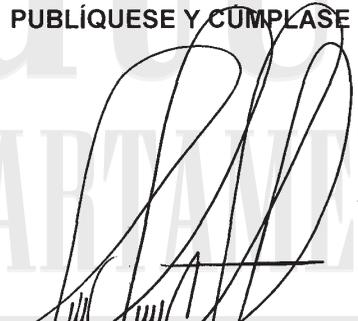
ARTICULO PRIMERO: Celebrar el contrato cuyo objeto es: “**Conformar 120 grupos de investigación escolar bajo la metodología del Programa Ondas de Colciencias en el Departamento de Antioquia generando espacios de apropiación social del conocimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación en la educación básica y media**”, con el Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA., con NIT 800093455-8, por valor de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) IVA INCLUIDO. Y un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FEDERICO GUERRA HOYOS

SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Proyectó:	Revisó:
 Liliara María Ospina Monsalve Profesional Universitario	 Andrés Acevedo Zabala Profesional especializado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060105901

Fecha: 20/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1 y 2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integraran el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol juridico
" DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LA FORMULACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS PLAN MAESTROS DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MUNICIPIOS DE GIRALDO, BURITICA Y SANTA FE DE ANTIOQUIA -DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ".	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

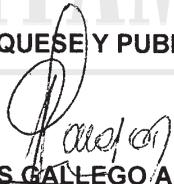
Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
" DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LA FORMULACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS PLAN MAESTROS DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MUNICIPIOS DE GIRALDO, BURITICA Y SANTA FE DE ANTIOQUIA -DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ".	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Lina Marcela García Jiménez – Gerencia de Servicios Públicos.



{PIE_CERTICAMARA}

LGARCIAJ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060105902

Fecha: 20/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA
CONCURSO DE MERITOS 7539-CON-37-01-2017.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Meritos Abierto, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que con la finalidad de mejorar las condiciones en el campo de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Yalí, debido a que no cuenta con acueductos veredales que abastezcan toda el área rural, es decir cuenta con un porcentaje de cobertura muy bajo en el que solo se tiene atención mediante este sistema en alrededor de 8 veredas, las demás se abastecen individualmente mediante abastos ubicados a lo largo del territorio, se pretende adelantar un proceso de selección que tenga como objeto: **FORMULACIÓN DE DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS EN LAS VEREDAS LA MASCOTA Y EL CINISMO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YALÍ** en el marco de la competencia otorgada por el Decreto 1077 de 2015.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 07 de septiembre de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Que mediante la **Resolución No. S2017060101492 del 18 de septiembre de 2017**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la **apertura del proceso de selección de concurso de meritos 7539-CON-37-01-2017**, cuyo objeto es: **"FORMULACIÓN DE DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS EN LAS VEREDAS LA MASCOTA Y EL CINISMO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YALÍ"**.
5. Que el presupuesto oficial es de: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$94'890.000) IVA INCLUIDO**.
6. Que el plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes, sin superar el 15 de diciembre de 2017.
7. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.

"....."

8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
9. Que previo al cierre del proceso, no se emitieron Adendas por parte de la Entidad Contratante.
10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 26 de septiembre de 2017, a las 09:00 horas, registrándose la participación de proponentes con **UNA (1)** propuesta.
12. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, no se hizo necesario solicitar **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES**.
13. Que el proceso de evaluación de la propuesta, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
14. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 06 de octubre de 2017 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 12 de octubre de 2017.

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Financiera	
1	CONSORCIO HC INGENIEROS YALI integrado por HC INGENIEROS S.A.S. 50% Y HERNAN CUERVO FUENTES 50%	HÁBIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL

15. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

Nº	PROPONENTE	EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO Y ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO HC INGENIEROS YALI integrado por HC INGENIEROS S.A.S. 50% Y HERNAN CUERVO FUENTES 50%	400	550	950

16. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 13 de octubre de 2017, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.
17. Que el día 18 de octubre de 2017, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación, indicando que
18. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Meritos 7539-CON-37-01-2017 hacen parte integral de la presente resolución.

"....."

19. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Meritos 7539-CON-37-01-2017, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO HC INGENIEROS YALI integrado por HC INGENIEROS S.A.S. 50% Y HERNAN CUERVO FUENTES 50%** representado por el señor **HERNAN CUERVO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.289.223; el Contrato derivado del Concurso de Meritos 7539-CON-37-01-2017, cuyo objeto es: **"FORMULACIÓN DE DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS EN LAS VEREDAS LA MASCOTA Y EL CINISMO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YALÍ"** por un valor estimado de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA PESOS M.L. (\$94.820.040) INCLUIDO FM.** El Plazo del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes, sin superar el 15 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

PARÁGRAFO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia

Proyectó: Alethia Carolina Arango Gil – Profesional Universitaria. Gerencia de Servicios Públicos.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2017060105907

Fecha: 20/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CIMA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de Diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **FABIO DE JESUS GIRALDO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número **71230040**, en calidad de **PRESIDENTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CIMA** del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, constituida el **28/04/2017**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CIMA** con domicilio en el Municipio de **COCORNÁ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante Legal, **FABIO DE JESUS GIRALDO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número **71230040**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director De Organismos Comunales

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica operativa 

Aprobó: Vanessa Castrillón Galvis – Abogada 

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060105911

Fecha: 20/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1-1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integraran el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA EL SUMINISTRO DE MÓDULOS EN MADERA PLÁSTICA RECICLADA PARA OBTENER ABONOS COMO MATERIA PRIMA EN EL MEJORAMIENTO DE SUELOS EN LAS ZONAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"	JORGE LUIS ARCOS MARTINEZ Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA EL SUMINISTRO DE MÓDULOS EN MADERA PLÁSTICA RECICLADA PARA OBTENER ABONOS COMO MATERIA PRIMA EN EL MEJORAMIENTO DE SUELOS EN LAS ZONAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".	JORGE LUIS ARCOS MARTINEZ Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Lina Marcela García Jiménez – Gerencia de Servicios Públicos.

{PIE_CERTICAMARA}



AVISA

Medellín, 4 de octubre de 2017

Que el 5 de agosto de 2017, falleció el señor **ROBERTO ANTONIO RÍOS RENDÓN**, identificado en vida con la cédula **564.530**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA MERCEDES ORTEGA DE RÍOS**, con cédula de ciudadanía 21.443.998 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

2 -2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional .
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231. Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica
Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 4 de octubre de 2017

Que el 15 de septiembre de 2017, falleció el señor **NESTOR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ** identificado en vida con la cédula **518.985**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA DILIA ARIAS DE GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía 21.350.607 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 400060835

2 -2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 4 de octubre de 2017

Que el 21 de septiembre de 2017, falleció el señor **RAFAEL ANGEL VÁSQUEZ MARÍN** identificado en vida con la cédula **625.120**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **ARAMINTA DEL ROSARIO VANEGAS SERNA**, con cédula de ciudadanía **43.043.506** en calidad de compañera permanente del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

2 -2



(PIE_CERTICAMARA)

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels. (41)3836231 Fax: 3930114
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Arboleda)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 4 de octubre de 2017

Que el 26 de febrero de 2012, falleció el señor **MARCO TULIO HENAO VASQUEZ** identificado en vida con la cédula **785.803**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MAGDALENA DEL SOCORRO GÓMEZ TOBON**, con cédula de ciudadanía 22.210.336 en calidad de compañera permanente del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

2 -2



(PIE_CERTICAMARA)

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica
Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 4 de octubre de 2017

Que el 14 de abril de 2017, falleció el señor **OSCAR DARIO JARAMILLO VELASQUEZ** identificado en vida con la cédula **670.430**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión el señor **CARLOS MARIO JARAMILLO RIVERA**, con cédula de ciudadanía **71.382.557** en calidad de hijo del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

2 -2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231. Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
